



RESOLUCIÓN NÚMERO **114** DE

(27 de febrero de 2024)

Por la cual se asignan Directores de Grupo del Instituto de Bachillerato Técnico Industrial de la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central para el año lectivo 2024

EL RECTOR DE LA ESCUELA TECNOLÓGICA INSITUTO TÉCNICO CENTRAL, en ejercicio de sus facultades legales y estatutarias y en especial las conferidas por el Acuerdo 05 de 2013 "Estatuto General", y en concordancia con el Decreto 1860 de 2002, emanado del Ministerio de Educación Nacional, y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 67º, de la Constitución Política de Colombia consagra la educación como un derecho fundamental del ser humano y un servicio público con función social que busca garantizar el acceso de los ciudadanos al conocimiento, a la ciencia y a los demás bienes y valores culturales. Para ello, el Estado debe garantizar su prestación eficiente y continua a todos los habitantes del territorio nacional, en cumplimiento de los principios de universalidad, solidaridad y redistribución de los recursos en la población económicamente vulnerable.

Que, con fundamento en el artículo 68º constitucional y el artículo 3º de la Ley 115 de 8 de febrero de 1994, el servicio público de educación puede ser prestado por instituciones educativas del Estado o por particulares que acaten las normas y reglamentos vigentes en materia de educación.

Que, de conformidad con el artículo 2 del Acuerdo 05 de 22 de agosto de 2013, la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central es un "establecimiento público de educación superior del orden nacional con personería jurídica, autonomía académica administrativa y financiera, patrimonio independiente, adscrito al Ministerio de Educación Nacional" el cual también se compone de un Instituto de Bachillerato Técnico Industrial con niveles de básica secundaria y media vocacional, de conformidad con el artículo 10 del Decreto 902 de 2013.

Que, de acuerdo con el artículo 2.4.3.1.1 del Decreto N° 1075 de 26 de mayo de 2015, la prestación del servicio público educativo se realiza en jornadas escolares entendidas como: "*el tiempo diario que dedica el establecimiento educativo a sus estudiantes {para} la presentación directa del servicio público educativo de conformidad con las normas vigentes sobre calendario académico y con el Plan de Estudios*", cuyo horario debe estar establecido por el rector o director, al comienzo de cada año lectivo, de conformidad con las normas vigentes, el proyecto educativo institucional y el plan de estudio.

Que, el artículo 2.4.3.2.3 del Decreto N° 1075 de 26 de mayo de 2015 faculta al rector del establecimiento educativo para establecer el horario de cada docente, el cual será distribuido para cada día de la semana discriminando el tiempo dedicado al cumplimiento de asignación académica y a las actividades curriculares complementarias, distribución de actividades que deben cumplir las cuarenta (40) semanas lectivas de trabajo académico con estudiantes, definidas en el calendario académico.

Que, el artículo 2.4.3.2.3 y siguientes del Decreto No. 1075 de 2015, establece la distribución de actividades de los docentes para el desarrollo de las (40) semanas lectivas de trabajo académico con estudiantes, definidas en el calendario

CLASIF. DE CONFIDENCIALIDAD	IPB	CLASIF. DE INTEGRALIDAD	A	CLASIF. DE DISPONIBILIDAD	1
-----------------------------	-----	-------------------------	---	---------------------------	---

RESOLUCIÓN NÚMERO 114 DE 27 DE FEBRERO DE 2024 HOJA No. 2

académico; el Rector del establecimiento educativo fijará de cada docente, distribuido para cada día de la semana discriminando el tiempo dedicado al cumplimiento de la asignación académica y a las actividades curriculares complementarias.

Que, el artículo 2.4.3.2.4 del Decreto No. 1075 de 2015, contempla como actividades de desarrollo institucional: *“el tiempo dedicado por los directivos docentes y los docentes de la formulación, desarrollo, evaluación, revisión o ajustes del proyecto educativo institucional; a la elaboración, seguimiento y evaluación del plan de estudios; a la investigación y actualización pedagógica a la evaluación institucional anual; y a otras actividades de coordinación con organismos o instituciones que incidan directa e indirectamente en la prestación del servicio educativo. (...)”* actividades que se desarrollarán con sujeción al plan de trabajo que adopte y/o defina el rector o director del establecimiento educativo.

Que, con fundamento en la normatividad previamente expuesta, el Rector de la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central está facultado por la normatividad vigente para designar a los docentes directores de grupo de cada uno de los grados educativos que tiene el Instituto de Bachillerato Técnico Industrial de la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central. Para esto, implementará la asignación de docentes efectuada en el documento *“Directores de Grupo 2024”* compuesto por tres (03) folios, en el que se identifican a los educadores que serán directores de grupo de cada uno de los cursos existentes desde sexto a undécimo grado.

Que, en mérito de lo expuesto, el Rector de la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central,

RESUELVE

Artículo 1º: Asignar las Direcciones de Grupo a los docentes del Instituto de Bachillerato Técnico Industrial de la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central, para el año lectivo 2024, según anexo *“Directores de Grupo 2024”* compuesto por tres (03) folios, el cual hace parte integral de la presente Resolución.


Artículo 2º: Comunicar el contenido del presente acto administrativo a cada uno de los docentes designados como Directores de Grupo.

Artículo 3º: Esta Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los 27 días del mes de febrero de 2024

El Rector,



HNO. ARIOSTO ARDILA SILVA

Revisó:
Edgar Mauricio López Lizarazo, Secretario General
Liliana Castañeda Ducón, Profesional Universitario de Secretaría General

Elaboró:
María Elvira González Grosso, Asistente IBTI.

CLASIF. DE CONFIDENCIALIDAD	IPB	CLASIF. DE INTEGRALIDAD	A	CLASIF. DE DISPONIBILIDAD	1
-----------------------------	------------	-------------------------	----------	---------------------------	----------